



NACIONAL



RESOLUCIÓN 624/2012
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Otórgase validez a lo actuado por Providencia N° 4652/2011-GAJ.

Del: 02/07/2012; Boletín Oficial 16/07/2012.

VISTO los Exptes. Nros. 121.856/07-SSSALUD (Cpos. 1/2), 140.463/08-SSSALUD y la [Resolución N° 122/2011-SSSalud](#).

CONSIDERANDO:

Que la Resolución citada en el Visto establece “dejar sin efecto las opciones de cambio, que figuran en el anexo de la misma, disponiendo la baja de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE FARMACIA (RNOS 1-0740) y el alta en la OBRA SOCIAL DE LAS ASOCIACIONES DE EMPLEADOS DE FARMACIA (RNOS 1-2750)”.

Que la Resolución citada precedentemente dio lugar al movimiento de retención de importes en concepto de Reversiones SIJP del 3 al 11 de mayo de 2011.

Que frente a esta situación, la OBRA SOCIAL DE PERSONAL DE FARMACIA se presenta entendiendo que las retenciones que se le practicaron obedecen a un error operativo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través de la Providencia N° 4652/2011 señala que el art. 1° de la [Resolución 122/2011-SSSalud](#), debe interpretarse en el sentido de dar por finalizadas las opciones de cambio de los beneficiarios detallados en el Anexo de la norma, desde la fecha de publicación de la misma a saber 22 de febrero de 2011; en consonancia con el art. 2° que establece que desde esa fecha, se encuentran habilitadas a ejercer su derecho de opción de cambio.

Que en consecuencia el área técnica -Subgerencia de Informática- hizo el movimiento y redistribuyó los aportes y contribuciones al Agente del Seguro correspondiente.

Que la situación descripta dio lugar a la emisión de oficios en las distintas causas debatidas en sede Judicial en el Fuero Civil Comercial Federal, solicitando se les informe el alcance de la Providencia N° 4652/2011-GAJ.

Que todo ello amerita el dictado de un acto administrativo toda vez que esta instancia comparte los términos de la Providencia N° 4652 y lo actuado por la Subgerencia de Informática a consecuencia del mismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Otórgase validez a lo actuado por Providencia N° 4652/2011-GAJ y en consecuencia por la Subgerencia de Informática a partir del 18 de mayo de 2011.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese.

Dr. Ricardo E. Bellagio, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

